



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
Informe Ejecutivo de Relevamiento

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 08/11/2023
- **Código de Proyecto:** 112204
- **Denominación del Proyecto:** DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CABA-REGISTRO PÚBLICO DE BASE DE DATOS PERSONALES
- **Tipo de Auditoría:** Relevamiento
- **Dirección General:** Dirección General de Justicia, Org. Interjurisdiccionales y Control
- **Período Bajo Examen:** 2021

Objeto: Registro Público de Base de Datos Personales.

Objetivo: Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimiento. Identificar debilidades, fortalezas, áreas críticas. Programas y actividades a cargo.

Alcance: Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

Limitaciones al Alcance: No se pudo contar con el Plan de Compras y Contrataciones 2021 del organismo, el que fuera solicitado por NO-2023-00006991-AGCBA-AGJJC, punto 7 y por NO-2023-00012799-AGCBA-DGJUS punto 11. Esta situación derivó en una limitación en el alcance en la evaluación presupuestaria, toda vez que fueron imputadas al programa auditado compras y contrataciones generales del organismo en forma proporcional, no pudiéndose constatar que el porcentaje de incidencia de las compras planificadas en el programa auditado se haya mantenido, una vez adjudicado, en el total devengado. Los motivos y justificaciones que dio el organismo frente a esta omisión se indicaron en el acápite IV. Relevamiento, en el punto Aspectos Presupuestario-Financieros. Esta circunstancia derivó en la debilidad planteada en acápite V. Debilidades, en el punto 11.

Debilidades:

1. Inconsistencia en relación con la denominación del organismo en la Disposición DP N° 173/16 del 27/12/16, que aprobó la conformación organizativa de la Defensoría del Pueblo de la CABA que se encontró vigente en 2021. Se verificó que el acto administrativo nombra al organismo de manera distinta según el artículo o anexo que se consulte.

2. Inconsistencia entre las acciones definidas para el Centro de Protección de Datos Personales (Disposición DP N° 173/16) y las acciones definidas para la Subdirección Operativa de Gestión de Protección de Datos Personales (Disposición DP N° 120/17, creada por Artículo 4°, Anexo I), ahora denominada Subcoordinación, que depende exclusivamente del mismo. Realizada la compulsa entre ambas normativas se verificó que dos (2) acciones de la Subdirección no estuvieron previstas para el Centro (acción 1 y acción 4).

3. Inconsistencia respecto de la Oficina de Registro y la Oficina de Denuncias e Investigación entre la estructura formal vigente en 2021, la Disposición que las creó y la estructura interna y funcionamiento operativo del Centro.

4. El Observatorio de Derechos en Internet no cuenta con responsabilidades primarias ni acciones formalmente aprobadas. Asimismo, se verificó una inconsistencia respecto de su dependencia entre distintas fuentes. (Disposición 80/17, Disposición N° 120/17 y respuesta a NO-2023-00006991-AGCBA-AGJJC).

5. Inconsistencia respecto al acto administrativo informado de la designación del Coordinador Operativo en respuesta a NO-2023-00006991-AGCBA-AGJJC (Disposición DP N° 60/12) y el acto administrativo correspondiente (Disposición DP N° 10/14), posterior al mismo.

6. De la evaluación de los recursos humanos informados por el organismo en respuesta a NO-2023-00006991-AGCBA-AGJJC puntos 2 y 4 se verificaron inconsistencias en cuanto al registro de cargos, la categoría asignada al agente vs. la definida en el CCT, el título obtenido por el agente informado en distintas partes de la respuesta recibida, la fecha de ingreso informada vs. la documentación respaldatoria adjuntada.

7. De la evaluación de los recursos físicos informados por el organismo en respuesta a NO-2023-00006991-AGCBA-AGJJC punto 5 se verificaron inconsistencias respecto del plano del edificio adjuntado y en relación con el mobiliario correspondiente al edificio alquilado vs. el inventario general patrimonial 2021.

8. Se verificaron inconsistencias en términos de integridad de los trámites que derivaron en recomendaciones, entre lo indicado en el Informe Anual 2021, lo informado en la página web y lo respondido por NO-2023-00012799-AGCBA-DGJUS, punto 3.

9. Respecto al registro de bases inscriptas en 2021 se verificó una inconsistencia entre lo informado en respuesta a NO-2023-00012799-AGCBA-DGJUS punto 10 y punto 7.

10. Respecto a las altas, bajas, rectificaciones y/o actualizaciones de Bases de Datos o Registros Públicos en 2021, se verificó inconsistencia entre lo informado en respuesta a NO-2023-00012799-AGCBA-DGJUS punto 10, lo señalado en el Informe Anual 2021 en el acápite correspondiente al Centro de Protección de Datos Personales y lo indicado en la respuesta a la misma nota en el punto 6.

11. No se pudo contar con el Plan de Compras y Contrataciones 2021 del organismo, el que fuera solicitado por NO-2023-00006991-AGCBA-AGJJC, punto 7 y por NO-2023-00012799-AGCBA-DGJUS punto 11.

12. Ausencia de respaldo por acto administrativo de la modificación presupuestaria correspondiente a la partida 3.4.9 “Otros no especificados precedentemente” del Programa N° 17, la que ascendió a \$ 108.833.-, según información suministrada por el organismo, la OGEPU y el SIGAF.

13. Errores de imputación. Se imputó al Programa N° 17 un gasto por \$36.300.- que no correspondía al mismo y se pagó en concepto de alquileres en 2021 la cuota correspondiente a enero 2022.

14. Se verificó una inconsistencia respecto del gasto imputado a la empresa COFFEE MARKET S.R.L, correspondiente a la partida 2.1.1 “Alimento para personas”.

15. Se verificó una inconsistencia en la documentación de respaldo y tratamiento de dos operaciones de características similares, bajo la modalidad de legitimo abono. Se trató de las empresas COFFEE MARKET S.R.L y PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. que contaron con documentación respaldatoria diferente al momento de la Solicitud de Gasto y respecto al Parte de Recepción Definitiva (PRD).

16. El ambiente de control y su sistema de control interno adolece de falencias, por contener ausencia de controles e inconsistencias.

Las debilidades planteadas en los puntos precedentes determinan en principio un Riesgo de Auditoría Inherente Medio, al que se adiciona Riesgo de Control, basado en las falencias en los mecanismos de control respecto de lo informado por el organismo, de conformidad con las definiciones de riesgo incorporadas al acápite IV. Relevamiento.

Conclusión:

Conclusión: De las tareas relevamiento y procedimientos de auditoría llevadas a cabo sobre el objeto de auditoría, con el alcance definido en el acápite II, su limitación y las debilidades incorporadas al punto V, las evidencias obtenidas han indicado que el Centro de Protección de Datos Personales (CPDP) ha cumplido parcialmente en relación con el objetivo del presente proyecto de auditoría, que se dirigió a “relevar la normativa de

creación, organigrama, manuales de organización y de procedimiento. Identificar debilidades, fortalezas, áreas críticas. Programas y actividades a cargo” en el ejercicio 2021. Es menester destacar que el periodo auditado fue atravesado parcialmente por una pandemia que dificultó el accionar de las organizaciones, habiéndose retornado paulatinamente a la presencialidad, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la CABA, entre los días 18 y 20 de octubre de 2021. En este marco y a partir del relevamiento realizado el CPDP se ha dedicado preferentemente a la realización de tareas de capacitación y difusión de Protección de Datos Personales y a la atención de denuncias e investigaciones, más que a tareas de registro de archivos, registros, bases y/o bancos de datos (ARBBDD). Estos hechos se evidenciaron en la distribución de su personal en términos operativos, toda vez que diez (10) de los catorce (14) agentes (el 71%) de su planta se dedicó a tareas de docencia y según la información brindada no se han registrado altas, bajas, rectificaciones ni actualizaciones de ARBBDD durante el periodo auditado. Esta Auditoría concluye que, si bien el CPDP ha cumplido en términos generales con su misión en 2021, las debilidades detectadas atentan contra un adecuado ambiente de control interno.

Palabras Clave: Inconsistencia / limitación / ausencia / errores

- Se encuentra embebido el Informe Final -

